

63-20000

**AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 632016004, ADELANTADO EN CONTRA DE JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18’520.222”**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto del día 01 de Junio de 2018**, se realizó liquidación de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío, del cual se corrió traslado al señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18’520.222, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.

Que el señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18’520.222, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 01 de Junio de 2018, el señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18’520.222, debía un valor total de capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000)**, de intereses con corte al 30 de mayo de 2018, debe la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$47.250)**, y por costas procesales un valor de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE (\$75.000)**, para un gran total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$572.250)**.

Valor TOTAL del Capital:	\$	450.000.00
Valor TOTAL de intereses		
Corte al 30 de Mayo de 2018	\$	47.250.00
Costas del Proceso	\$	75.000.00
<b>TOTAL:</b>	\$	<b>572.250.00</b>

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 01 de Junio de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 632016004**, adelantado en contra de **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18’520.222, a pesar de las múltiples acciones para ubicar al señor Muñoz, no ha sido posible, por lo que se hace necesario notificarlo por la página web, el día 20 de Junio de 2018, por lo tanto a la fecha se encuentra debidamente notificado.

Que el señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18’520.222, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Quindío**,



---

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío, elaborada por este Despacho mediante **Auto del día 01 de Junio de 2018**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **632016004**, adelantado en contra de el señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18'520.222 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

**TERCERO: NOTIFICAR** al Ejecutado, señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18'520.222, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Quindío